



Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto de Bii Nee Stipa

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA,

Examinada la documentación presentada por Gamesa Energía para la solicitud de la participación voluntaria de España en el proyecto de **construcción y puesta en marcha de un parque eólico de Bii Nee Stipa (México)**

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO,

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Proyecto de **construcción y puesta en marcha de un parque eólico de Bii Nee Stipa**, en adelante, “el proyecto”, ubicado en México, remitido por Gamesa, con fecha 21 de febrero de 2005, fue presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.



3. Que la **Autoridad Nacional Designada por España** en su reunión del día 24 de febrero de 2005 realizó un análisis positivo de la solicitud de Gamesa Energía. No obstante resolvió solicitar a Gamesa Energía la subsanación de su solicitud mediante la presentación de documentación adicional que acreditara el cumplimiento del trámite de información pública estipulado en la Sección G del Documento de Proyecto adoptado por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
4. Que Gamesa Energía ha presentado con fecha 29 de abril a la secretaria de la Autoridad Nacional Designada de España documentación adicional en la que se recoge la nueva redacción de la Sección G del Documento de Proyecto adoptado por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
5. Que las autoridades mexicanas entienden que con los comentarios de los principales actores involucrados y su aprobación tal como recoge la documentación presentada por Gamesa Energía, el proyecto ha cumplido con dicha fase.
6. Que México ha emitido la carta de participación voluntaria para el proyecto de construcción y puesta en marcha del parque eólico Río Bii Nee Stipa.
7. Que la participación de Gamesa como promotora del proyecto será coherente con el Art. 12 del protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores.

APRUEBA

LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PARQUE EÓLICO DE BII NEE STIPA (MEXICO)

Madrid 19 de mayo de 2005

Fdo: Arturo Gonzalo Aizpiri
Presidente de la Autoridad Nacional Designada